



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2025-MPC

Contumazá, 20 de octubre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2025, el Informe N° 059-2025/MPC-GM de fecha 07 de octubre de 2025, presentado por Gerencia Municipal, el Informe N° 17-2025/MPC-UFII, presentado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39°.-

"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Artículo 41°.-

"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un Nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1327, se establecen las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe., asimismo, en su artículo 2 Finalidad, establece que "tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, numeral 35, son atribuciones del Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2023-MPC, de fecha 31 de agosto de 2023, se designó al servidor Robert Henry Arroyo Castañeda, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Coordinador de la UFII, en adición a sus funciones principales;

Que, con fecha 02 de octubre de 2025, el servidor Robert Henry Arroyo Castañeda, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, presentó su renuncia expresa al cargo funcional de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII), argumentando que, conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, dicha unidad debe encontrarse bajo la dependencia jerárquica de la Gerencia Municipal; asimismo, señaló que actualmente afronta una recarga de funciones propias de su cargo, lo cual limita su disponibilidad para continuar ejerciendo dicho encargo adicional;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 20-2025 del 17 de octubre de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 086-2023-MPC de fecha 31 de agosto de 2023, mediante el cual se designó al Abogado **ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA**, como **COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, en virtud de la renuncia presentada por el servidor.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Secretaría General, notifique la presente al servidor **ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA**, Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrique Edén Cedrón León
ALCALDE